Clasificación del bien o servicio	**UNSPSC** ● 15101506 - Gasolina (corriente y extra) ● 15101505 - Diésel (ACPM) ● 78181701 - Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Los bienes objeto del presente proceso contractual se comercializan bajo los siguientes nombres: ● Gasolina Motor Corriente (GMC). ● Gasolina Motor Extra (GME). ● Diesel -Aceite Combustible Para Motores (ACPM).
Calidad	El contratista deberá garantizar que los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, requisitos de seguridad y disposiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente aplicable en Colombia. En particular, la gasolina motor corriente, la gasolina motor extra y el diésel automotor (ACPM) deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada tipo de combustible, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución del contrato. Asimismo, los combustibles suministrados deberán cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con las mezclas de biocombustibles, incluyendo los porcentajes de alcohol carburante (etanol) en las gasolinas y de biodiésel en el ACPM, de conformidad con los lineamientos y porcentajes definidos por las autoridades competentes para cada región del país. La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución contractual, los certificados, fichas técnicas, documentos de calidad o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas exigidas para los combustibles suministrados.
Generalidades	El servicio consiste en el suministro de combustible líquido para vehículos automotores, incluyendo gasolina corriente, gasolina extra y ACPM (diésel), mediante una red de estaciones de servicio con cobertura nacional y sistemas tecnológicos de control, administración y seguimiento del consumo. El servicio está destinado a garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, permitiendo la movilidad y operación de vehículos utilizados en actividades misionales, administrativas, de apoyo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	logístico, protección, investigación y demás funciones institucionales. La funcionalidad del servicio comprende el suministro del combustible requerido, la identificación y control de consumos por vehículo, usuario, dependencia o centro de costo, la generación de reportes de consumo, el monitoreo de transacciones en línea y la implementación de mecanismos que permitan la trazabilidad, seguimiento y control del gasto de combustible a nivel nacional. La comisión ofertada por el proponente deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la prestación del servicio, incluyendo, entre otros, los asociados a los medios de pago, la administración y operación de la plataforma tecnológica, los servicios de intermediación, soporte, mantenimiento, conectividad, personal, infraestructura y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, no se reconocerán pagos adicionales por estos conceptos durante la vigencia contractual.
Requisitos generales	El suministro de combustible deberá cumplir con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente para gasolina corriente, gasolina extra y ACPM-diésel. El contratista deberá garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio a través de una red de estaciones de servicio que permita atender las necesidades operativas de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional por los principales corredores viales del país. El servicio deberá contar con mecanismos tecnológicos para el control, administración, monitoreo y seguimiento del consumo de combustible, garantizando la trazabilidad de las transacciones efectuadas por los vehículos autorizados. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, garantizando la calidad del producto suministrado y la confiabilidad de la información reportada a la Entidad. El bien objeto del presente proceso contractual corresponde al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, específicamente gasolina motor corriente, gasolina motor extra y diésel automotor (ACPM), destinados al abastecimiento de los vehículos blindados y no blindados que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación-Nivel Central. **Tabla. Composición parque automotor – Nivel Central**

TIPO DE VEHÍCULO	CORRIENTE	A.C.P.M.	EXTRA	TOTAL
Camioneta/Campero (Blindado)	41	35	39	**115**

Camioneta/Campero	108	176	18	**302**
Automóvil	290	0	0	**290**
Motocicleta > 150 cc	123	0	8	**131**
Motocicleta < 150 cc	46	0	0	**46**
Bus/Buseta/Microbús	1	7	0	**8**
Camión/Tractocamión	0	7	0	**7**
Automóvil (Blindado)	4	0	0	**4**
TOTAL	**613**	**225**	**65**	**903**

Nota: En atención a las necesidades operativas y misionales de la Entidad a nivel nacional, el combustible objeto del presente contrato podrá ser suministrado excepcionalmente a vehículos de las diferentes Direcciones Seccionales de la Fiscalía General de la Nación cuando se requiera apoyo desde Nivel Central, garantizando la continuidad del servicio, la movilidad institucional y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad en todo el territorio nacional.

El suministro de estos combustibles tiene como finalidad garantizar la movilidad y operación de los vehículos utilizados en el desarrollo de las actividades misionales, operativas y administrativas de la Entidad en el territorio nacional. Para tal efecto, el contratista deberá asegurar la disponibilidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en la normatividad vigente y en los documentos del proceso.

La Entidad, a través del supervisor del contrato, realizará el seguimiento y control permanente a la ejecución contractual, verificando, entre otros aspectos, la cobertura de la red de estaciones de servicio ofertada, la disponibilidad del suministro en las ubicaciones requeridas, la atención oportuna de los requerimientos de abastecimiento, la operación de los mecanismos de control y autorización establecidos, así como la información contenida en los reportes de consumo y transacciones generados por el contratista. Lo anterior, con el fin de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio y la adecuada atención de las necesidades operativas de la Entidad durante toda la ejecución del contrato.

Requisitos específicos

Los combustibles objeto del presente proceso contractual deberán cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente para cada tipo de combustible, garantizando su idoneidad para la operación del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, los combustibles a suministrar deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos específicos:

GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y GASOLINA MOTOR EXTRA

La Gasolina Motor Corriente y extra suministradas deberán cumplir con los parámetros y requisitos de calidad establecidos en el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, especialmente la NTC 1380, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá cumplir con los porcentajes de mezcla de alcohol carburante (etanol) definidos por las autoridades competentes para la región donde se efectúe el suministro.

DIÉSEL AUTOMOTOR (ACPM)

El Diésel Automotor (ACPM) suministrado deberá cumplir con los parámetros y requisitos de calidad establecidos en el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, especialmente las NTC 1438 y NTC 5444, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá cumplir con los porcentajes de mezcla de biodiésel establecidos por las autoridades competentes para cada región donde se efectúe el suministro.

CONDICIONES COMUNES

Los combustibles suministrados deberán ser de primera calidad, provenir de distribuidores autorizados y cumplir con las condiciones de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización establecidas en la normativa vigente.

COBERTURA A NIVEL NACIONAL

Con el fin de garantizar la movilidad permanente de los vehículos blindados y no blindados de la Fiscalía General de la Nación, el proponente deberá acreditar una red de abastecimiento de combustible conformada por estaciones de servicio propias, afiliadas o respaldadas mediante convenios comerciales vigentes, que garantice el suministro continuo e ininterrumpido de combustible para los vehículos de la Fiscalía General de la Nación durante la ejecución del contrato.

Para tal fin, el proponente deberá acreditar mediante certificación una red de estaciones de servicio que cumpla, como mínimo, con las siguientes condiciones:

COBERTURA CAPITALES

El proveedor deberá garantizar disponibilidad de abastecimiento, como mínimo de una (1) estación de servicio, en las siguientes ciudades:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Riohacha, Bucaramanga, Cúcuta, Pereira, Villavicencio, Yopal, Ibagué, Neiva, Pasto y Montería.

COBERTURA CORREDORES VIALES

Con el fin de garantizar la continuidad del abastecimiento de combustible para los vehículos de la Fiscalía General de la Nación en los principales ejes de movilidad del país, el proponente deberá acreditar cobertura en cada uno de los corredores viales definidos por la Entidad.

Para tal efecto, deberá contar con **mínimo tres (3) estaciones de servicio (EDS) ubicadas en municipios diferentes dentro de cada corredor vial**, asegurando una distribución geográfica adecuada a lo largo de la ruta, de manera que se garantice la atención oportuna de los vehículos institucionales en sus diferentes trayectos.
Las estaciones de servicio acreditadas deberán encontrarse en diferentes segmentos del respectivo corredor vial, evitando su concentración en una misma zona geográfica o en municipios contiguos, con el propósito de asegurar una cobertura efectiva y continua durante los desplazamientos operativos, administrativos y misionales de la Entidad. Asimismo, la Entidad podrá aceptar estaciones ubicadas en municipios equivalentes dentro del mismo corredor, siempre que el proponente demuestre que garantizan una cobertura igual o superior a la requerida.

PRINCIPALES CORREDORES VIALES
Corredor Bogotá – Costa Caribe (Ruta del Sol)
Corredor Bogotá – Medellín – Urabá
Corredor Bogotá Eje Cafetero
Corredor Bogotá – Suroccidente
Corredor Bogotá – Llanos Orientales
Corredor Bogotá – Santanderes
Corredor Bogotá – Huila – Caquetá

1. **Corredor Bogotá – Costa Caribe (Ruta del Sol)**
Carreteras principales: Vía Bogotá-Villeta, Troncal del Magdalena (Ruta del Sol), Troncal de Occidente y Troncal del Caribe.

- Villeta
- Puerto Salgar
- Puerto Boyacá
- La Dorada
- Puerto Berrío

- Caucasia
- Planeta Rica
- Montería
- Sincelejo
- Cartagena
- Barranquilla
- Santa Marta
- Valledupar

2. Corredor Bogotá – Medellín – Urabá

Carreteras principales: Troncal del Magdalena (Ruta Nacional 45), Autopista Medellín-Bogotá (Ruta Nacional 60) y la Vía al Mar (Ruta Nacional 62).

- La Vega
- Honda
- Puerto Triunfo
- Medellín
- Santa Fe de Antioquia
- Cañasgordas
- Chigorodó
- Apartadó
- Turbo

3. Corredor Bogotá- Eje Cafetero

Carreteras principales: Doble Calzada Girardot-Ibagué (Ruta Nacional 40), Cruce de la Cordillera Central (Túnel de la Línea) y la Autopista del Café (Ruta Nacional 29).

- Girardot
- Ibagué
- Cajamarca
- Armenia
- Pereira
- Manizales

4. Corredor Bogotá – Suroccidente

Carreteras principales: Autopista 4G Neiva-Espinal-Girardot (Ruta Nacional 45), Vía Ibagué-Espinal (Ruta Nacional 40) y la Vía Panamericana (Ruta Nacional 25).

- Girardot
- Ibagué
- Espinal
- Neiva
- Popayán
- Cali
- Buga
- Pasto
- Ipiales

5. Corredor Bogotá – Llanos Orientales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Carreteras principales: Marginal de la Selva (Ruta Nacional 65) Villavicencio – Puerto López (Ruta Nacional 40) Tame – Arauca (Ruta Nacional 66).

- Villavicencio
- Acacías
- Granada
- San Martín
- Puerto López
- Yopal
- Aguazul
- Arauca

6. **Corredor Bogotá – Santanderes**
   Carreteras principales: Troncal Central Norte (Ruta Nacional 55), Troncal del Carare (Ruta Nacional 62), Troncal Central (Ruta Nacional45A) Ruta del Cacacao (Ruta Nacional 66).

- Tunja
- Paipa
- Duitama
- Sogamoso
- Bucaramanga
- Barrancabermeja
- Cúcuta

7. **Corredor Bogotá – Huila – Caquetá**
   Carretera principal: Bogotá-Girardot (Ruta Nacional 40), Neiva – Pitalito (Ruta Nacional 45), Altamira – Florencia (Ruta Nacional 20).

- Neiva
- Garzón
- Pitalito
- Florencia

Los municipios relacionados por la Entidad tendrán carácter referencial y se incluyen con el propósito de ilustrar los segmentos estratégicos de cada corredor vial. En consecuencia, el proponente podrá acreditar estaciones de servicio ubicadas en municipios diferentes a los señalados, siempre que demuestre que dichas estaciones se encuentran dentro del respectivo corredor vial y garantizan una cobertura igual o superior a la requerida, asegurando la continuidad del abastecimiento, la adecuada distribución geográfica de los puntos de suministro y la atención oportuna de los vehículos institucionales durante sus desplazamientos.

CARACTERÍSTICAS Y HORARIOS:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El proponente deberá acreditar que las Estaciones de Servicio (EDS) ofrecidas para la ejecución del contrato cumplen, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Contar con surtidores electrónicos para el suministro de combustible.
2. Disponer de personal operativo suficiente para la atención y suministro de combustible.
3. Contar con mecanismos de validación en sitio que permitan el control y registro del vehículo autorizado y/o de los medios de pago habilitados por la entidad.
4. Disponer de dispositivos electrónicos de pago en el punto de suministro, cuando aplique.
5. Garantizar el suministro permanente de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM).

Para las ciudades capitales de departamento que se encuentren bajo el régimen de Libertad Vigilada, el proponente deberá acreditar como mínimo una (1) Estación de Servicio (EDS) dentro de la respectiva ciudad que suministre Gasolina Extra, garantizando la disponibilidad de dicho combustible durante toda la ejecución contractual.

Las Estaciones de Servicio (EDS) ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.

SOPORTE DE SUMINISTRO Y CONTROL DE CONSUMO

El contratista deberá garantizar que, una vez finalizado cada suministro de combustible, la Estación de Servicio (EDS) entregue al conductor del vehículo el respectivo comprobante de la transacción (factura, tiquete, voucher o documento equivalente).
El comprobante deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Fecha y hora del suministro.
2. Identificación de la Estación de Servicio (EDS).
3. Identificación del vehículo abastecido (placa u otro identificador definido por la entidad).
4. Tipo de combustible suministrado.
5. Cantidad de combustible suministrada (galones).
6. Valor unitario del combustible.
7. Valor total de la transacción.

SERVICIO DE ATENCIÓN Y SOPORTE AL USUARIO

El contratista deberá disponer de una línea de atención y servicio al cliente, o un canal de atención equivalente, para la gestión de consultas, solicitudes, novedades e incidentes relacionados con la prestación del servicio de suministro de combustible y los mecanismos de control asociados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El servicio de atención deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Disponibilidad de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
2. Contar con un sistema de registro y seguimiento de las consultas, solicitudes, reportes, quejas o requerimientos efectuados por la Entidad.
3. Garantizar la atención oportuna de las consultas, solicitudes y requerimientos formulados por la Entidad y los usuarios autorizados.
4. Disponer de mecanismos para recibir y gestionar reportes relacionados con daños, pérdida, hurto, bloqueo o fallas de los medios de control, medios de pago o herramientas tecnológicas utilizadas para la prestación del servicio.
5. Garantizar niveles de atención que permitan que, como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de las llamadas o solicitudes sean atendidas dentro de los ciento veinte (120) segundos siguientes a su recepción.

SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica, aplicativo web o sistema de información que permita a la Entidad realizar el control, seguimiento y supervisión de los suministros de combustible efectuados durante la ejecución contractual, así como consultar reportes, indicadores y trazabilidad de las transacciones realizadas.

El sistema deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funcionalidades:

1. **Control de identificación del vehículo**, mediante dispositivos, tarjetas, chips, medios de pago electrónicos, mecanismos de validación o cualquier herramienta tecnológica que permita asociar cada suministro al vehículo autorizado por la Entidad.
2. **Control de suministro en la EDS**, de manera que el abastecimiento de combustible se realice únicamente cuando el vehículo, conductor o medio de control autorizado haya sido validado por el sistema.

3. **Plataforma de administración en línea**, con acceso para los usuarios autorizados por la Entidad, que permita consultar como mínimo la siguiente información:

    - Identificación del proveedor.
    - Ubicación de la Estación de Servicio (EDS) donde se realizó el suministro.
    - Identificación del vehículo abastecido.
    - Tipo de combustible suministrado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

<table>
<tr><td></td><td>
Cantidad suministrada.
Fecha y hora de la transacción.
Valor unitario y valor total del suministro.
Kilometraje registrado del vehículo al momento del abastecimiento, cuando aplique.
Historial de consumos y transacciones por vehículo.
Reportes consolidados por vehículo, EDS, ciudad, dependencia o período de consulta.
4. Parametrización y control de consumo, permitiendo establecer restricciones o controles respecto de:
Frecuencia de abastecimiento.
Horarios autorizados para suministro.
Estaciones de servicio habilitadas.
Volúmenes máximos de combustible.
Vehículos autorizados.
Demás parámetros que requiera la Entidad para el control de la operación.
5. Generación de reportes e indicadores, permitiendo exportar información en formatos editables y consultables por la Entidad para el seguimiento de la ejecución contractual.
</td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Presentación y Unidad de Medida</td><td>
GALÓN

Total galones proyectados para el periodo de diciembre 2026 a noviembre 2028, de acuerdo al promedio de consumo 2023 a julio 2026 para cobertura Nacional

<table>
<tr><th>VIGENCIAS</th><th>DIESEL</th><th>CORRIENTE</th><th>EXTRA</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>DICIEMBRE 2026</td><td>1340,38</td><td>675,52</td><td>115,07</td><td>2.130,97</td></tr>
<tr><td>ENERO A DICIEMBRE 2027</td><td>16.085</td><td>8.106</td><td>1.381</td><td>25.571,59</td></tr>
<tr><td>ENERO A NOVIEMBRE 2028</td><td>14.744,15</td><td>7.430,68</td><td>1.265,79</td><td>23.440,62</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>32.169</td><td>16.212</td><td>2.762</td><td>51.143,17</td></tr>
</table>

Proyección realizada de acuerdo base en el análisis del consumo histórico registrado en las órdenes de compra No. 95864, 119757 y 135585 Categoría C y a las órdenes de compra 95865, 119782 y 135584 Categoría A suministros fuera de Bogotá.

Nota: <u>Las cantidades proyectadas constituyen una estimación basada en el comportamiento histórico de consumo y podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades operativas reales de la Entidad, la disponibilidad del parque automotor, la incorporación de nuevos vehículos, los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de funciones institucionales y demás variables que puedan incidir en la demanda efectiva de combustible.</u>
</td></tr>
</table>